Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería

República de Colombia

SECRETARIA. Montería, octubre 26 de 2020.

Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso ejecutivo de alimentos Rad. 00465 - 2019 le informo que se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. Montería, octubre veintiséis (26) de del año dos mil veinte (2020).

Mediante memorial que precede el apoderado de la parte demandante nos indica que desea continuar con las excepciones propuestas toda vez, que no se encuentra adeudando la suma de dinero que indica la demandante.

En consecuencia y vencido como se encuentra el término de traslado a las excepciones se fijará fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de audiencia que trata los artículos 372 del C. G del P., la que se realizará en forma virtual a través de la plataforma teams siguiendo las directrices impartidas por el C Superior de la Judicatura, como mecanismo de prevención en el marco de la crisis sanitaria originada por el Covid 19.

En consecuencia de lo expuesto, este Juzgado, R E S U E L V E:

PRIMERO: CONVOQUESE a los apoderados y a las partes para que concurran a la audiencia virtual atendiendo las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura al establecer la virtualidad como mecanismo de prevención en el marco de la crisis sanitaria originada por el Covid 19

SEGUNDO: Fijar el día 26 de noviembre del presente año a las 9:30 a.m para llevar a cabo la diligencia de audiencia de que trata el articulo 372 del .C.G. del Proceso.

TERCERO: ESCUCHAR en interrogatorio de parte al demandante y a la demandada se señala para tal efecto la misma hora y fecha señalada para la audiencia.

CUARTO: ADVERTIR a los apoderados y a las partes que deben asistir a la audiencia. Asimismo que deben aportar oportunamente los correos electrónicos de sus poderdantes y los testigos si los hubieran solicitado. Convirtiéndose lo anterior en una carga procesal.

QUINTO: ENVIESE a los apoderados a las partes y testigos defensora de familia y Ministerio Publico el link mediante el cual deberá unirse a la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza, MARTA CECILIA PETRO HERNÁNDEZ